



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2014-00702 00
INTERLOCUTOR IO	1762
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, se accede a la solicitud de medida cautelar de conformidad con los artículos 593 y 599 del C G P. En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, como empleada al servicio de NATURAL BODY CENTER LTDA.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
JUEZ

02o

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, 6 de noviembre de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1915**

Señores

**PAGADOR NATURAL BODY CENTER LTDA.**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO  
Nit. 890909246-7  
Demandado: ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS  
C.C. 1.036.931.429  
Radicado 05615 40 03 002-2014-00702 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

**"PRIMERO:** Para no vulnerar el mínimo vital del afectado con la medida cautelar, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales de la demandada ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, como empleada al servicio de NATURAL BODY CENTER LTDA.--- **SEGUNDO:** Comuníquese al Pagador de la mencionada Entidad a fin de que proceda a efectuar las retenciones correspondientes que serán consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en el Banco Agrario de Colombia -Oficina Rionegro - Nro. 056152041002. Además, prevéngase al Pagador que la inobservancia a esta orden lo hará incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.--- NOTIFÍQUESE----MILENA ZULUAGA SALAZAR--- JUEZ".

Enviar respuesta al correo: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02º



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2014-00702 00
SUSTANCIACIÓN	1059
ASUNTO	Ordena oficiar a EPS

Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS COOMEVA, con el fin de que certifique si la señora ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02º

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, 6 de noviembre de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1921**

Señores  
**COOMEVA EPS**  
La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO  
Nit. 890909246-7  
Demandado: ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS  
C.C. 1.036.931.429  
Radicado 05615 40 03 002-2014-00702 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

*"Por ser procedente, se accede a la petición de la parte actora visible a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a EPS COOMEVA, con el fin de que certifique si la señora ADRIANA JULIETH VILLA ARENAS, identificada con C.C. 1.036.931.429, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.---NOTIFIQUESE--- MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ"*

Remitir respuesta al correo electrónico  
[csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
020